

OTRAS DISPOSICIONES

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS

2025

ACUERDO del Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas de aprobación definitiva del Informe «Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián 2013», adoptado en sesión de 4 de marzo de 2015.

El Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2015, ha adoptado el siguiente,

ACUERDO

Aprobar con carácter definitivo el informe «Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián, 2013», que figura como anexo al presente Acuerdo.

Disponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 1/1988 del TVCP/HKEE, la publicación de sus conclusiones en los boletines oficiales correspondientes.

Vitoria-Gasteiz, a 4 de marzo de 2015.

El Presidente del TVCP,
JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ CHURIAQUE.

La Secretaria General del TVCP,
TERESA CRESPO DEL CAMPO.

ANEXO

AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA / SAN SEBASTIAN, 2013

ABREVIATURAS

BOE: Boletín Oficial del Estado.

BOG: Boletín Oficial de Gipuzkoa.

DA: Disposición Adicional.

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.

FFFM: Fondo Foral de Financiación Municipal.

IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas.

IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

IIVTNU: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

IVTM: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

LCSP: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Ley 15/2010: Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

LFPV: Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

LGS: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

NF 21/2003: Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

NDA: Nuevo Desarrollo de Anoeta, S.A.

NMEP: Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PGOU: Plan General de Ordenación Urbana.

PNSP: Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

RDL 20/2012: Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

RPT: Relación de Puestos de Trabajo.

TEAF: Tribunal Económico Administrativo Foral.

TRLCSP: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TVCP: Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

VPO: Viviendas de Protección Oficial.

JGL: Junta de Gobierno Local.

I.– Introducción.

El TVCP, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1988, de 5 de febrero, y en el Plan de Trabajo aprobado por el Pleno del Tribunal, ha realizado la fiscalización de la Cuenta General 2013 del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián, de sus Organismos Autónomos, de sus Entidades Públicas Empresariales y de sus Sociedades Públicas participadas mayoritariamente.

Esta fiscalización comprende los siguientes aspectos:

- Legalidad: revisión del cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas de presupuesto, ingresos de derecho público, endeudamiento y operaciones financieras, personal, contratación de obras, compras y servicios, y concesión de subvenciones.

- Contables: conformidad de la Cuenta General con los principios contables que le son aplicables. La Cuenta General contiene el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Públicas, así como la liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.

Respecto a las cuentas de las Sociedades Públicas, nuestro trabajo ha consistido en revisar los informes de auditoría llevados a cabo por firmas externas, realizando aquellas pruebas complementarias y otros procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios.

- Otros aspectos: el alcance del trabajo no ha incluido un análisis específico sobre la eficacia y eficiencia del gasto ni sobre los procedimientos de gestión del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, sus Entidades Públicas Empresariales y sus Sociedades Públicas. No obstante, los aspectos parciales que han surgido en la fiscalización están comentados en el epígrafe III de este Informe.

- Análisis financiero de la situación económica del Ayuntamiento.

El municipio de Donostia / San Sebastián, con una población, según datos del Instituto Nacional de Estadística, de 186.500 habitantes a 1 de enero de 2013, integra en su organización, además del Ayuntamiento, a los siguientes Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Públicas participadas en más de un 50%:

- Centro Informático Municipal (CIM).
- Escuela Municipal de Música y Danza.
- Patronato Municipal de Deportes.
- Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.
- Entidad Pública Empresarial Donostia Kultura.
- Sociedad Inmobiliaria Eguskiza, S.A. (100%).

- Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A. (100%).
- Servicios Funerarios Donostia / San Sebastián, S.A. (100%).
- Fomento de San Sebastián, S.A. (100%).
- Anoeta Kiroldegia-Ciudad Deportiva de Anoeta, S.A. (100%).
- San Sebastián Turismo / Donostia Turismoa, S.A. (100%).
- Empresa Municipal de Gestión Urbanística de San Sebastián / Donostiako Hirigintza Kudeatzeko Udal Lantegia, S.L. (100%).
- Sociedad del Balneario, S.L. (99,99%).
- San Telmo Museoa, S.A.: 100% propiedad de la Entidad Pública Empresarial Donostia Kultura.
- Victoria Eugenia Antzokia, S.A.: 100% propiedad de la Entidad Pública Empresarial Donostia Kultura.

También participa en el capital de otras sociedades y forma parte del patronato de diversas fundaciones y de las siguientes entidades supramunicipales:

- Mancomunidad de Aguas del Añarbe.
- Mancomunidad de San Marcos.
- Consorcio del Palacio de Miramar.
- Consorcio Autoridad Territorial de Transporte de Gipuzkoa.
- Consorcio Haurreskolak.

II.– Opinión.

II.1.– Ayuntamiento.

II.1.1.– Opinión sobre el cumplimiento de legalidad.

Personal.

1.– El 29 de mayo de 2013, mediante Resolución de la Concejala de Hacienda, el Ayuntamiento ha concedido a los empleados municipales una compensación económica de importe equivalente al de la paga extra que les hubiese correspondido en el mes de diciembre de 2012 y que fue suprimida por el RDL 20/2012, por importe de 3,6 millones de euros. El pago de esta cantidad incumple el artículo 2.4 del mencionado RDL 20/2012, ya que la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 no incluye esta posibilidad.

Contratación.

2.– El Ayuntamiento calificó 2 contratos, con un gasto en 2013 de 6,5 millones de euros, como de gestión de servicio público, cuando por su naturaleza son contratos de servicios. Como consecuencia de tal calificación, en los dos contratos se supera el plazo máximo de duración establecido para el contrato de servicios (6 años TRLCSP) y en uno, adjudicado por 46 millones de euros, se incumple con el principio de publicidad y con la exigencia de clasificación (expedientes 12 y 13).

3.— Tres expedientes adjudicados en años anteriores continúan ejecutándose durante el ejercicio 2013 por importes de 1,7 millones de euros y 708.587 y 182.694 euros, cuando los contratos estaban extinguidos por haber finalizado su plazo máximo de duración (artículo 221 TRLCSP).

En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos que se detallan en los párrafos 1 a 3, el Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián ha cumplido razonablemente en el ejercicio 2013 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

II.1.2.— Opinión sobre las cuentas anuales.

1.— No existe soporte adecuado o suficiente que permita conocer si la cifra de Inmovilizado no financiero y Patrimonio en situaciones especiales, recogida en el balance de situación refleja la situación real de los bienes y derechos a 31 de diciembre de 2013.

2.— Los ajustes que afectan al remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2013, al balance de situación cerrado a esa fecha y a los fondos propios del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián son:

CONCEPTO	Miles de euros			
	PRESUPUEST	PATRIMONIAL		
	REMTE. DE TESORERÍA	ACTIVO	PASIVO	FONDOS PROPIOS
AYUNTAMIENTO				
Derechos devengados y no registrados a 31-12-2013				
Tasa por recogida de basura doméstica diciembre 2013	708	708	-	708
Derechos urbanísticos proyecto reparcelación AU.01.03 Ordoñez	624	624	-	624
Derechos no devengados y registrados a 31-12-2013				
Venta de parcela AM.05 Riberas de Loiola	(3.540)	3.540	3.540	-
Venta de parcela a Consorcio de Gestión de Residuos	(2.109)	6.328	6.328	-
Dividendos Servicios Funerarios Donostia-San Sebastián, S.A.	(500)	(500)	-	(500)
Otros				
Déficit cálculo provisión dudoso cobro	(7.405)	(7.405)	-	(7.405)
Ajuste contabilidad patrimonial				
4.º trimestre y liquidación 2013 IAE provincial y estatal	-	1.404	-	1.404
Acuerdo extrajudicial NDA	-	1.250	1.250	-
Acciones Naturgas Energía Grupo, S.A.	-	36.346	-	36.346
Provisión por depreciación del inmovilizado financiero	-	(3.990)	-	(3.990)
TOTAL	(12.222)	38.305	11.118	27.187

3.— A 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento ha recibido del Consorcio de Gestión de Residuos de Gipuzkoa un importe de 4,2 millones de euros para destinarlo al desarrollo o financiación de proyectos vinculados con aspectos medio-ambientales del municipio que contribuyan a la mejora de las condiciones y calidad de vida de sus habitantes en un plazo máximo de 20 años, en virtud del convenio firmado entre ambas instituciones el 4 de junio de 2010. A la fecha de este Informe no se ha empezado a justificar ninguna cantidad, desconocemos si se han realizado actuaciones que encajen entre las recogidas en el convenio y la cantidad que le quedaría pendiente de destinar en los próximos ejercicios.

4.— El Ayuntamiento tiene registrado en su inmovilizado financiero un importe de 3,2 millones de euros correspondiente al valor de adquisición en 2000 del 100% del capital social de la Sociedad Inmobiliaria Eguskiza, S.A., propietaria de unos terrenos en los cuales el Ayuntamiento estaba

interesado. Desconocemos el valor actual de dichos terrenos y si pudiera ser necesario el registro de un deterioro sobre el valor de la participación del Ayuntamiento en dicha Sociedad.

5.– A la fecha de este Informe existen reclamaciones judiciales pendientes, iniciadas antes de 31 de diciembre de 2013, y de cuya resolución pudieran derivarse pasivos, cuyo importe no es posible cuantificar.

En opinión de este Tribunal, excepto por las salvedades señaladas en los párrafos 1 a 5, la Cuenta General del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián expresa en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio 2013, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2013, y los resultados de sus operaciones en el ejercicio.

II.2.– Organismos autónomos.

II.2.1.– Opinión sobre el cumplimiento de legalidad.

Personal.

1.– En el ejercicio 2013 se ha concedido al personal de los Organismos Autónomos una compensación económica de importe equivalente al de la paga extra que les hubiese correspondido en el mes de diciembre de 2012 y que fue suprimida por el RDL 20/2012. El pago de esta cantidad, que compensará o se destinará en este ejercicio o en los próximos, a las aportaciones que hayan realizado o vayan a realizar a planes de pensiones o contratos de seguros que incluyan la contingencia de jubilación, no se ha hecho en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos, tal y como establece el artículo 2.4 del mencionado RDL 20/2012. Las cantidades satisfechas han sido, 216.221 euros el Patronato Municipal de Deportes, 187.238 euros la Escuela Municipal de Música y Danza, y 164.241 euros el CIM.

En opinión de este Tribunal, excepto por el incumplimiento que se detalla en el párrafo anterior, los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián han cumplido razonablemente en el ejercicio 2013 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

II.2.2.– Opinión sobre las cuentas anuales.

1.– No existe soporte adecuado o suficiente que permita conocer si la cifra de Inmovilizado recogida en el balance de situación del CIM, de la Escuela Municipal de Música y Danza y del Patronato Municipal de Deportes, refleja la situación real de los bienes y derechos a 31 de diciembre de 2013.

En opinión de este Tribunal, excepto por la salvedad señalada en el párrafo anterior, las Cuentas Anuales de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián expresa en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio 2013, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2013 y los resultados de sus operaciones en el ejercicio.

II.3.– Entidades públicas empresariales y sociedades públicas.

II.3.1.– Opinión sobre el cumplimiento de legalidad.

Personal.

1.– En el ejercicio 2013 se ha concedido al personal de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Públicas una compensación económica de importe equivalente al de la paga extra que les hubiese correspondido en el mes de diciembre de 2012 y que fue suprimida por el RDL 20/2012. El pago de esta cantidad no se ha hecho en los términos y con el alcance que se

determine en las correspondientes leyes de presupuestos, tal y como establece el artículo 2.4 del mencionado RDL 20/2012. Las cantidades satisfechas por las Entidades Públicas Empresariales y las Sociedades Públicas, han sido:

	Miles de euros
	IMPORTE
Entidad Pública Empresarial de Vivienda	65
Entidad Pública Empresarial Donostia Kultura	536
Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.	782
Fomento de San Sebastián, S.A.	119
San Sebastián Turismo, S.A.	64
Servicios Funerarios Donostia-San Sebastián, S.A.	28
Anoeta Kiroldegia, S.A.	8
Gestión Urbanística de San Sebastián, S.L.	7
TOTAL	1.609

Contratación.

2.— Un expediente adjudicado en años anteriores por Fomento de San Sebastián, S.A. continúa ejecutándose, hasta la adjudicación del nuevo contrato, durante tres meses del ejercicio 2013 por importe de 145.754 euros, cuando el contrato estaba extinguido.

En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos que se detallan en los párrafos 1 y 2, las Entidades Públicas Empresariales y las Sociedades Públicas del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián han cumplido razonablemente en el ejercicio 2013 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

II.3.2.— Opinión sobre las cuentas anuales.

1.— Fomento de San Sebastián, S.A. transmitió en 1988 el derecho de usufructo sobre el Hotel María Cristina por un periodo de 30 años a partir del 1 de enero de 1989 y un precio de 9 millones de euros que registró como ingreso de aquel ejercicio por considerar que el resultado de la operación se produce en el momento del nacimiento del derecho de cobro. Por otra parte, y conforme a interpretaciones fiscales, la Sociedad estimó que existía un coste de adquisición de dicho usufructo por cuyo importe, que a 31 de diciembre del 2013 asciende a 4,8 millones de euros, ha dotado una provisión que se presenta como deducción en el epígrafe «Inversiones inmobiliarias» del balance de situación, por interpretar que existe una pérdida del valor del inmovilizado como consecuencia del usufructo existente sobre el mismo. Dado que no existe ningún estudio realizado por expertos independientes, no es posible establecer de forma objetiva si el valor neto de la inversión inmobiliaria usufructuada, que asciende a 8,1 millones de euros, aproximadamente, después de haber registrado la operación mencionada anteriormente, excede o no de su valor de mercado.

2.— Los Fondos Históricos de San Telmo Museoa, S.A. por importe de 11,6 millones de euros registrados en los epígrafes «Inmovilizado material» y «Subvenciones, donaciones y legados recibidos» del balance de situación, no han sido objeto de estudio de experto independiente que justifique dicha valoración. Por otro lado, los denominados «Fondos del Museo San Telmo disperso» de San Telmo Museoa, S.A., no se encuentran valorados. Debido a la falta de información descrita no ha sido posible determinar la razonabilidad del coste y la amortización, tanto acumulada como del ejercicio, de los mencionados bienes, ni del correspondiente importe registrado en el epígrafe «Subvenciones, donaciones y legados recibidos».

En opinión de este Tribunal, excepto por las salvedades señaladas en los párrafos 1 y 2, las Cuentas Anuales de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Públicas del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2013 los resultados de sus operaciones en el ejercicio y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

III.– Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión.

En este apartado se señalan tanto deficiencias que no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad económico-financiera, como aspectos procedimentales que se ponen de manifiesto para la mejora de la gestión.

III.1.– Ayuntamiento.

III.1.1.– Presupuesto, liquidación y contabilidad.

Presupuesto.

– El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2013 el 19 de marzo de 2013, publicándose su aprobación definitiva en el BOG el 19 de abril de 2013. El presupuesto debe aprobarse definitivamente antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse para que sea una herramienta útil y eficaz, tal y como establece el artículo 15.2 de la NF 21/2003.

– El presupuesto aprobado por el Ayuntamiento no contiene, según lo establecido en el artículo 6 de la NF 21/2003: un anexo de transferencias corrientes y de capital, detallando los gastos por estos capítulos previstos en el Presupuesto, así como el procedimiento de regulación de los conceptos de subvenciones, la NMEP no incluye los límites máximos de prestación de garantías y de endeudamientos que serán de aplicación a cada una de las entidades.

Liquidación y Cuenta General.

– La Cuenta General contiene la liquidación consolidada del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades íntegramente participadas, pero no contiene el resto de los estados integrados y consolidados establecidos en la DA 1.^a de la NMEP.

– Proyecto de Reparcelación «MA.02 Torrua Zahar».

El Ayuntamiento no ha registrado en su presupuesto de ingresos un importe de 3,8 millones de euros girados en 2013 a los propietarios de la unidad de ejecución «MA.02.1 Torrua Zahar», de los cuales a 31 de diciembre de 2013 se han cobrado 935.889 euros, registrados en la cuenta extra-presupuestaria «Pagos y reintegros varios». Esta falta de registro no tiene efecto en el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2013 al estar estos ingresos afectados al pago de los defectos de adjudicación, indemnizaciones por el valor de las construcciones y extinción de arrendamientos derivados del proyecto de reparcelación.

– Inmovilizado financiero.

El inmovilizado financiero recoge un importe de 3,2 millones de euros correspondiente al importe pagado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2000 por la adquisición del 100% del capital de la Sociedad Inmobiliaria Eguskiza, S.A. El objetivo del Ayuntamiento con esta adquisición era hacerse con unos terrenos propiedad de la Sociedad. Dado que ésta no tiene actividad ni personal, el Ayuntamiento debería disolverla y liquidarla, registrando los terrenos en su inmovilizado material.

Modificaciones presupuestarias.

– En 2013 se han incorporado al presupuesto créditos correspondientes a operaciones corrientes y a operaciones de capital no financiadas con ingresos finalistas procedentes de los ejercicios 2011 y anteriores, por 1,4 y 5,7 millones de euros, respectivamente, que no pueden ser incorporados según lo establecido en el artículo 32.4 de la NF 21/2003 que solamente permite las incorporaciones sucesivas de créditos cuando se trate de créditos para operaciones de capital financiadas con ingresos finalistas.

III.1.2.– Control interventor.

– Las Sociedades Públicas contratan anualmente y por separado la auditoría externa de sus cuentas, únicamente en sus aspectos financieros. En consecuencia, sobre esas cuentas no se realizan las demás formas de control que, integrando el control interventor (legalidad, económico de eficacia y eficiencia y organizativo), deben llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en la NF 21/2003 (artículo 73.2 en relación con los artículos 66, 67 y 68) y en el artículo 4.1.i) del Real Decreto 1174/1987, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. Una mejora del control interno debería pasar por aplicar los procedimientos reseñados, además de por preparar el plan anual de auditoría de las distintas sociedades y que la selección del auditor externo de cada sociedad se realizara en un único expediente de contratación administrativa.

III.1.3.– Contratación.

En la revisión de los expedientes analizados se han detectado los siguientes aspectos genéricos:

– El Ayuntamiento no ha aprobado a 31 de diciembre de 2013 las instrucciones pendientes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre la Administración Pública y el personal de las empresas contratadas, tal y como establece la disposición adicional primera del RDL 20/2012.

– La notificación de la adjudicación de los contratos no motiva las características y ventajas de la oferta seleccionada, tal y como establece el artículo 151.4 del TRLCSP.

Además, se han detectado las siguientes deficiencias:

– Los PCAP de 2 expedientes de servicios adjudicados por 28,9 millones de euros, establecen para la valoración del precio fórmulas aritméticas, que aunque resulten públicas, penalizan o limitan las ofertas más económicas (expedientes 6, 11).

– En 3 contratos de obras, adjudicados por 3 millones de euros no constan el informe de supervisión y el replanteo de los proyectos, tal y como establecen los artículos 125 y 126 del TRLCSP (expedientes 1, 2, 3).

– En el PCAP de 8 expedientes adjudicados por 48,6 millones de euros no consta un criterio objetivo para apreciar valor anormal o desproporcionado de la oferta. A pesar de no ser obligatorio, se recomienda se contemple tal y como se establece en los artículos 152 y 87.1 del TRLCSP (expedientes 1, 2, 6, 7, 9, 12, 14, 15).

– El valor estimado del contrato «Mantenimiento zonas verdes y jardines» adjudicado en 17,8 millones de euros no incluye el 20% de las posibles modificaciones previstas en el pliego. Si bien no tiene efectos en cuanto a la publicidad legalmente exigible, sí afecta a la información del contrato (expediente 6).

– En un expediente adjudicado por 19,7 millones de euros, el PCAP no incluye con precisión sobre qué elementos y en qué condiciones pueden presentarse mejoras tal y como establece el artículo 147 del TRLCSP (expediente 15).

– En 10 expedientes adjudicados por 95 millones de euros, la composición del Comité de Expertos no cumple con el requisito de no pertenencia al órgano proponente según lo establecido en el artículo 150.2 del TRLCSP (expedientes 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18).

– En 8 contratos adjudicados por 102,7 millones de euros, para el cálculo de la garantía definitiva que debe constituir el adjudicatario, se ha tenido en cuenta el importe correspondiente a una anualidad y no el importe total adjudicado tal y como establece el artículo 95 TRLCSP (expedientes 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 15).

– En 4 contratos adjudicados por 20 millones de euros, no consta la publicación de la adjudicación en el boletín correspondiente y/o perfil del contratante según lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP (expedientes 7, 8, 11 y 18).

– En 4 contratos adjudicados por 79 millones de euros se han realizado modificaciones que no se han formalizado en el correspondiente documento administrativo (expediente 2, 6, 13 y 16). En dos de estas modificaciones, por importe de 79.581 y 149.300 euros, no se han reajustado las garantías definitivas.

Además, en el expediente de la construcción y explotación de la estación de autobuses se ha realizado una modificación considerada a coste cero, en la que se han eliminado obras por importe de 2,4 millones de euros que se compensan con mejoras por 488.000 euros y con ingresos futuros para el Ayuntamiento de 1,9 millones de euros. No hay informe que cuantifique dichos ingresos estimados.

En la revisión de los contratos menores, se han detectado adquisiciones a 3 terceros, por importe de 1,1 millones de euros, que debieron tramitarse por procedimiento negociado o cuya necesidad anual se puede estimar para proceder a su licitación, si es necesario, a precios unitarios.

III.1.4.– Ingresos.

El 21 de junio de 2013, la JGL acordó la concesión a una entidad deportiva el uso privativo del Pabellón multiusos situado en el complejo Donostia / San Sebastián Arena 2016 para destinarlo a la práctica del baloncesto profesional. La concesión se otorgó por un plazo de 30 temporadas a contar desde el 1 de enero de 2013 y, según las condiciones recogidas en el convenio firmado entre ambas instituciones, con carácter gratuito al no llevar aparejada una utilidad económica para el concesionario, lo cual no ha sido justificado en el expediente de concesión.

III.1.5.– Subvenciones.

– El Ayuntamiento carece de Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2013, tal y como establece el artículo 8 de la LGS.

– No se ha publicado en el BOG la concesión de subvenciones superiores a 3.000 euros por un importe total de 694.289 euros, y con unas obligaciones reconocidas en el ejercicio de 556.362 euros, tal y como establece el artículo 18.1 de la LGS.

– En la justificación de 2 subvenciones concedidas en 2013 por 180.000 euros y con unas obligaciones reconocidas en el ejercicio de 153.000 euros no acredita la solicitud de tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministros o prestación de servicios.

III.1.6.— Tesorería.

– El saldo de tesorería presentado por el Ayuntamiento no incluye un importe de 5,7 millones de euros, de los cuales 5,4 millones de euros corresponden a cobros realizados a través de 29 cuentas de recaudación y 13 cuentas restringidas de ingresos pendientes de registrar, y 261.772 euros corresponden al saldo total de 17 cuentas de anticipos de caja fija de distintos negociados pendientes de liquidar, si bien la liquidación del presupuesto informa sobre la totalidad de las cuentas corrientes titularidad del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2013.

III.1.7.— Morosidad.

– El Ayuntamiento no ha realizado en 2013 los informes establecidos en la Ley 15/2010, sobre cumplimientos de plazos de pago y sobre facturas registradas no reconocidas ni contabilizadas con un plazo superior a tres meses, aunque la Cuenta General incluye un informe del Interventor en el que se recoge que, con carácter general, el plazo de pago de las operaciones comerciales es de 30 días.

III.2.— Organismos autónomos.

III.2.1.— Contratación.

– En dos contratos de servicios adjudicado por el Patronato Municipal de Deportes por 3,8 millones de euros, la resolución de adjudicación se ha publicado con retraso en el DOUE.

– En 3 contratos de servicios, adjudicados por el Patronato Municipal de Deportes por un total de 5,1 millones de euros, para el cálculo de la garantía definitiva que debe constituir el adjudicatario, se ha tenido en cuenta el importe correspondiente a una anualidad y no el importe total adjudicado tal y como establece el artículo 95 del TRLCSP.

III.2.2.— Morosidad.

– Los Organismos Autónomos no han realizado en 2013 los informes establecidos en la Ley 15/2010, sobre cumplimientos de plazos de pago y sobre facturas registradas no reconocidas ni contabilizadas con un plazo superior a tres meses. Además, se ha incumplido el plazo de 30 días establecido en 2013 para el pago de facturas, ya que según los cálculos realizados por los Organismos, el periodo medio de pago de las facturas de los capítulos 2 y 6 ha sido de 36, 41 y 41 días para el Patronato Municipal de Deportes, CIM y Escuela Municipal de Música y Danza, respectivamente.

III.3.— Entidades públicas empresariales y sociedades públicas.

III.3.1.— Presupuesto, liquidación y contabilidad.

– En la cuenta Inversiones financieras a largo plazo de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, está registrado desde 2007 un depósito ante la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 93.554 euros, para tener derecho de adjudicación preferente de una vivienda de VPO y que el Ayuntamiento sigue sin ejecutar. Dado el tiempo transcurrido sería recomendable ejecutarlo a la mayor brevedad posible.

III.3.2.— Contratación.

– Las instrucciones internas de contratación de las sociedades dependientes del Ayuntamiento, no contemplan la publicidad en el perfil del contratante de la licitación de los contratos de servicios y suministros de importe entre 50.000 y 60.000 euros y de obras entre 50.000 y 200.000 euros, tal y como se recoge en artículo 191.c) del TRLCSP.

– En el expediente de servicios para la impartición de cursos y talleres en las casas de cultura tramitado por la Entidad Pública Empresarial Donostia Kultura, la notificación de la adjudicación del contrato no motiva las características y ventajas de la oferta seleccionada, tal y como establece el artículo 190 del TRLCSP, lo cual puede crear indefensión al resto de licitadores.

– En dos expedientes adjudicados por Fomento de San Sebastián, S.A. por importe de 619.276 euros, los pliegos incluyen fórmulas aritméticas para valorar el criterio precio que, aunque resulten objetivas y públicas, minoran en su aplicación su peso real, quedando disminuida su ponderación frente a otros criterios cuyo peso en la selección del adjudicatario debiera ser menor.

– En un expediente adjudicado por San Sebastián Turismo, S.A. por precios unitarios, el PCAP no incluye con precisión sobre qué elementos y en qué condiciones pueden presentarse variantes y mejoras tal y como establece el artículo 147 del TRLCSP.

III.3.3.– Subvenciones.

– Fomento de San Sebastián, S.A., el 28 de julio de 2011, suscribió un contrato con la empresa que tiene el derecho real de usufructo del edificio del Hotel María Cristina, para la realización de determinadas obras en el hotel. El proyecto contempla un presupuesto aproximado de 20,4 millones de euros (14,2 millones de euros de presupuesto de obras e instalaciones) de los cuales Fomento de San Sebastián S.A. asume 4,3 millones de euros. Hemos podido verificar que la empresa ha respetado el principio de concurrencia en la ejecución de las obras por 11,1 millones de euros. Sin embargo, para el resto del importe no consta que la sociedad haya comprobado que se cumpla la estipulación 2 del contrato que establece que en la selección de las empresas de cualquier contrato de obra, servicio y/o suministro deberá respetarse el principio de concurrencia.

III.3.4.– Endeudamiento.

– La Entidad Pública Empresarial de Vivienda no incluye en la nota de pasivos financieros de su memoria el préstamo formalizado el 20 de diciembre de 2013 por 3,8 millones de euros. Al estar este préstamo sin disponer a 31 de diciembre de 2013, no afecta al importe de endeudamiento a dicha fecha.

III.3.5.– Morosidad.

– La Ley 15/2010 señala en la DA 3.^a que las sociedades deberán publicar de forma expresa la información sobre plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus cuentas anuales. Las entidades públicas empresariales y sociedades públicas que han excedido el plazo legal establecido en la citada ley, con indicación del porcentaje excedido y del importe, son:

ENTIDADES/SOCIEDADES	Miles de euros	
	%	IMPORTE
Entidad Pública Empresarial de Vivienda	1	52
Anoeta Kiroldegia, S.A.	36	302
Balneario La Perla, S.L.	8	19
Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.	24	2.700
Fomento de San Sebastián, S.A.	9	920

lunes 11 de mayo de 2015

IV.– Análisis financiero.

A continuación se presenta la evolución de las principales magnitudes liquidadas por el Ayuntamiento en el periodo 2011-2013.

ANÁLISIS FINANCIERO	En miles de euros			En euros/habitante		
	Año			Año		
	2011(*)	2012(*)	2013	2011(*)	2012(*)	2013
Impuestos (caps. 1 y 2)	71.282	75.556	76.630	383	405	411
Tasas y otros ingresos (cap. 3)	54.427	56.132	52.848	292	301	283
Transf. y subv. corrientes. (cap. 4)	113.237	118.395	116.422	608	635	624
Ingresos patrimoniales (cap. 5)	6.071	5.604	6.241	33	30	33
A. Ingresos corrientes	245.017	255.687	252.141	1.316	1.371	1.351
Gastos de personal (cap. 1)	71.962	71.382	70.205	387	383	376
Compra bns. corrientes y servicios (cap. 2)	88.264	85.197	84.310	474	457	452
Transf. y subv. corrientes. (cap. 4)	74.551	68.624	70.820	400	368	380
B. Gastos de funcionamiento	234.777	225.203	225.335	1.261	1.208	1.208
Ahorro bruto (A-B)	10.240	30.484	26.806	55	164	144
-Gastos financieros (cap. 3)	(2.340)	(1.543)	(1.420)	(13)	(8)	(8)
Resultado corriente	7.900	28.941	25.386	42	156	136
-Amortización préstamos (cap. 9)	(8.156)	(13.439)	(15.987)	(44)	(72)	(86)
Ahorro neto	(256)	15.502	9.399	(2)	84	50
Enajenación de inversiones reales (cap. 6)	25.368	5.885	9.323	136	32	50
Subvenciones de capital recibidas (cap. 7)	7.632	4.850	4.859	41	26	26
-Inversiones reales (cap. 6)	(62.529)	(22.135)	(24.670)	(336)	(119)	(132)
-Subvenciones de capital concedidas (cap. 7)	(7.811)	(4.670)	(8.770)	(42)	(25)	(47)
Resultado por operaciones de capital	(37.340)	(16.070)	(19.258)	(201)	(86)	(103)
Remanente de tesorería	15.881	17.832	15.705	85	96	84
Endeudamiento	107.826	107.046	107.636	579	574	577
Deuda no dispuesta	(1.781)	-	-	10	-	-
Endeudamiento dispuesto	106.045	107.046	107.636	569	574	577

(*) Datos no fiscalizados por el TVCP.

Ingresos corrientes: en el periodo analizado han aumentado un 2,91%. Las principales variaciones producidas en 2013 respecto al ejercicio anterior en los diferentes capítulos de ingresos corrientes han sido las siguientes:

– Incremento neto de los derechos reconocidos en los conceptos de impuestos en un 1,42%. El detalle por tipo de impuesto es el siguiente:

- Ligero aumento de los derechos reconocidos por el IBI en un 0,91%. Los tipos impositivos no se han modificado en 2013 respecto al ejercicio anterior. El importe de los derechos reconocidos por este concepto supone en 2013 el 53,27% del total de los impuestos.

- En el ejercicio 2013, los derechos reconocidos por el IVTM han aumentado un 1,72% por el aumento de un 2,7% en las tarifas respecto de 2012. El importe de los derechos reconocidos por este concepto en el ejercicio 2013 supone el 14,98% del total de los impuestos.

- Aumento de los derechos reconocidos por el IIVTNU del 34,01% como consecuencia, del aumento del tipo impositivo en un 10% de media para los terrenos transmitidos entre 1 y 15 años, y del incremento en un 12,19% en el número de liquidaciones giradas. El importe de los derechos reconocidos por este impuesto en 2013 supone el 13,97% del total de los impuestos.

- Los derechos reconocidos por el IAE han aumentado en 2013 un 19,62% respecto del ejercicio anterior, como consecuencia, fundamentalmente, de la modificación de la regulación del IAE para 2013, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 24 de octubre de 2012, por la cual se modifica el límite de exención de este impuesto, pasando a de 2 millones a 1 millón de euros la cifra neta de negocios por la cual se empieza a gravar este impuesto. Por otra parte, la Ordenanza municipal se adapta a la NF 12/2012 de 4 de julio por la que se introducen diversas modificaciones en la normativa que regula el IAE, aumentando el número de unidades del padrón en un 44,09% y el importe del padrón un 37,03%. El importe de los derechos reconocidos por este impuesto en 2013 supone el 13,48% del total de los impuestos.

- El ICIO depende de las licencias de construcción que se otorguen en cada ejercicio y está, por lo tanto, sometido a las fluctuaciones del mercado, correspondiendo en la actualidad a una situación de recesión económica. En 2013 los derechos reconocidos han disminuido un 54,24% respecto a 2012 a pesar de que el número de liquidaciones ha aumentado un 2,89%. Los derechos reconocidos por este impuesto suponen el 4,29% del total de los impuestos.

- En el capítulo de tasas y otros ingresos se ha producido un decremento de los derechos reconocidos del 5,85% respecto a 2012, debido principalmente a la disminución de los ingresos por basuras y por OTA en un 8,22% y un 7,41%, respectivamente.

- Disminución del 1,67% de los derechos reconocidos en el capítulo de transferencias corrientes respecto de 2012 que se explica, fundamentalmente, por la disminución de las transferencias procedentes del Gobierno Vasco (58,13%). Los derechos procedentes del FFFM han aumentado un 1,21% pasando de 105,2 millones de euros en 2012 a 106,5 millones de euros en 2013.

- Aumento de los derechos reconocidos por ingresos patrimoniales en un 11,37% respecto a 2012 debido, principalmente al incremento del 31,45% de los ingresos por concesiones, al registrarse en 2013 el canon de explotación del Centro Comercial La Bretxa correspondiente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Gastos de funcionamiento: la disminución en el periodo ha sido del 4,02% siendo el producido en 2013 respecto a 2012 del 0,06%. Los gastos de personal, los gastos por compra de bienes corrientes y servicios y los gastos por transferencias y subvenciones para gastos corrientes han disminuido en el periodo, en un 2,44%, 4,48% y 5%, respectivamente.

Ahorro bruto: en el periodo objeto de análisis, la diferencia entre ingresos corrientes y gastos de funcionamiento ha pasado de 10,2 millones de euros en 2011 a 30,4 millones de euros en 2012 y 26,8 millones de euros en 2013. Esta circunstancia se ha producido por el aumento de los ingresos corrientes en un 2,91%, unido a la disminución de los gastos de funcionamiento en un 4,02%, en el periodo.

Ahorro neto: refleja la parte del ahorro bruto que queda disponible después de hacer frente al pago de la carga financiera, (intereses y amortización de la deuda contabilizados en los capítulos 3 y 9 de gastos respectivamente), e indica la capacidad del Ayuntamiento para financiar inversiones con

recursos corrientes. En el periodo analizado, esta magnitud ha pasado de un importe negativo de 256.000 euros en 2011 a 15,5 millones de euros en 2012 y 9,4 millones de euros en 2013, por el incremento del ahorro bruto y a pesar del aumento en un 65,84% de la carga financiera, en el periodo.

Resultado por operaciones de capital: un resultado negativo de esta magnitud indica un gasto en inversiones y transferencias de capital superior a los ingresos de capital obtenidos. En el periodo analizado el resultado negativo ha disminuido un 48,43%, motivado por el fuerte descenso de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 «Inversiones reales», que de 62,5 millones de euros en 2011 ha pasado a 22,1 millones de euros en 2012 y 24,7 millones en 2013. Por otro lado, también ha sido significativo el descenso en el periodo del 63,25% de los derechos reconocidos en el capítulo 6 «Enajenación de inversiones reales», que han pasado de 25,4 millones de euros en 2011 a 5,8 millones de euros en 2012 y 9,3 millones de euros en 2013.

Remanente de Tesorería: en el periodo analizado esta magnitud ha disminuido un 1,11% pasando de 15,9 millones de euros en 2011 a 15,7 millones de euros en 2013, 3,5 millones de euros considerando los ajustes propuestos por este TVCP.

Endeudamiento: en el periodo analizado el endeudamiento dispuesto del Ayuntamiento ha disminuido un 0,19%, pasando de 107,8 millones de euros en 2011 a 107,6 millones de euros en 2013. En este ejercicio se han dispuesto nuevos préstamos por un total de 12,6 millones de euros. Además, el endeudamiento dispuesto de las sociedades públicas municipales ascendió a 85,8 millones de euros.

Estabilidad presupuestaria: la Intervención del Ayuntamiento emitió un informe sobre el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2013. Analizando dicho informe se constata que la liquidación de los entes que conforman el Sector Administración Pública dependiente del Ayuntamiento cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto establecidos para dicho ejercicio.

Además, respecto a las sociedades no financieras dependientes del Ayuntamiento, conforme a lo establecido por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para el año 2013, se concluye que se encuentran en equilibrio ya que no han incurrido en pérdidas, cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos.

Conclusión: la situación financiera de un ayuntamiento en lo referido a su capacidad de financiar futuros programas de inversión viene determinada por las siguientes variables: ahorro neto, remanente de tesorería y endeudamiento.

Resulta necesario obtener ahorro neto para poder financiar los gastos de inversiones y transferencias de capital, si no se quiere acudir al endeudamiento. El Ayuntamiento ha realizado en el periodo analizado un esfuerzo en la contención del gasto que ha posibilitado, junto con el aumento de los ingresos corrientes, una evolución positiva del ahorro neto, que sin embargo no ha sido suficiente para poder mantener las inversiones debido al fuerte descenso en los ingresos de capital obtenidos.

lunes 11 de mayo de 2015

V.– Cuentas anuales.

V.1.– Ayuntamiento.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2013

Miles de euros

	PRESUPUESTO			DCHOS.		PDTE.		%
	INICIAL	MODIF.	DEFIN.	LIQUID.	COBROS	COBRO	EJEC.	
INGRESOS								
1. Impuestos directos	67.417	-	67.417	73.342	68.266	5.076	109	
2. Impuestos indirectos	4.792	-	4.792	3.288	1.951	1.337	69	
3. Tasas y otros ingresos	53.191	114	53.305	52.848	45.208	7.640	99	
4. Transferencias corrientes	117.085	147	117.232	116.422	115.034	1.388	99	
5. Ingresos patrimoniales	4.856	-	4.856	6.241	3.479	2.762	129	
6. Enajenación de inversiones reales	25.527	577	26.104	9.323	5.260	4.063	36	
7. Transferencias de capital	8.161	4.693	12.854	4.859	2.118	2.741	38	
8. Activos financieros	3.606	16.733	20.339	-	-	-	(*)-	
9. Pasivos financieros	12.605	-	12.605	12.605	12.605	-	100	
TOTAL	297.240	22.264	319.504	278.928	253.921	25.007	(*)92	

(*) En el cálculo del % de ejecución se ha corregido el efecto de la financiación con remanente de tesorería.

Miles de euros

	PRESUPUESTO			OBLIG.		PDTE.		%
	INICIAL	MODIF.	DEFIN.	RECON.	PAGOS	PAGO	EJEC.	
GASTOS								
1. Gastos de personal	71.287	(692)	70.595	70.205	68.945	1.260	99	
2. Compra de bienes corrientes y servicios	87.276	2.179	89.455	84.310	72.226	12.084	94	
3. Gastos financieros	2.301	(759)	1.542	1.420	1.420	-	92	
4. Transferencias corrientes	70.400	3.428	73.828	70.820	61.849	8.971	96	
6. Inversiones reales	40.224	17.296	57.520	24.670	20.810	3.860	43	
7. Transferencias de capital	9.541	1.036	10.577	8.770	5.700	3.070	83	
8. Activos financieros	224	(224)	-	-	-	-	-	
9. Pasivos financieros	15.987	-	15.987	15.987	15.987	-	100	
TOTAL	297.240	22.264	319.504	276.182	246.937	29.245	86	

VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS

Miles de euros

	PDTE.		COBROS/ PAGOS	PDTE. FINAL
	INICIAL	ANULAC.		
Deudores	58.473	2.702	24.342	31.429
Acreedores	28.877	6	28.736	135
PRESUPUESTOS CERRADOS	29.596	2.696	(4.394)	31.294

lunes 11 de mayo de 2015

RESULTADO PRESUPUESTARIO	Miles de euros
Derechos liquidados	278.928
Obligaciones reconocidas	(276.182)
Anulación de derechos en presupuestos cerrados	(2.702)
Anulación de obligaciones en presupuestos cerrados	6
RESULTADO PRESUPUESTARIO	50
AJUSTES AL RESULTADO	
Obligaciones financiadas con remanente de tesorería	10.123
Desviaciones de financiación	5.231
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	15.404

REMANENTE DE TESORERÍA	Miles de euros
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO:	
De presupuesto de ingresos, corriente	25.007
De presupuestos de ingresos, cerrados	31.429
De otras operaciones no presupuestarias	5.245
(Saldos de dudoso cobro)	(13.610)
TOTAL (A)	48.071
ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO:	
De presupuesto de gastos, corriente	29.245
De presupuesto de gastos, cerrados	135
De otras operaciones no presupuestarias	10.671
TOTAL (B)	40.051
FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA (C)	7.685
REMANENTE DE TESORERÍA (D=A-B+C)	15.705
REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (E)	114
REMANENTE PARA GASTOS GENERALES (D-E)	15.591

ESTADO DE CRÉDITOS DE COMPROMISO	Miles de euros		
	2014	2015	TOTAL
Capítulo 6	4.250	250	4.500

	Miles de euros
ENDEUDAMIENTO A 31-12-2013	107.636

BALANCE DE SITUACIÓN a 31 de diciembre de 2013 y 2012				Miles de euros	
ACTIVO	31.12.2013	31.12.2012	PASIVO	31.12.2013	31.12.2012
INMOVILIZADO.	450.327	455.693	FONDOS PROPIOS	345.149	349.088
Infr., bns. y patr. entr. uso gral	23.084	21.426	Patrimonio	138.718	138.718
Inmaterial	24.426	22.427	Patrimonio en cesión	1.689	1.689
Material	163.574	164.427	Patrimonio adscrito	(11.952)	(11.952)
PMS	183.038	191.208	Patrimonio cedido	(83.459)	(76.140)
Financiero	56.205	56.205	Patrimonio entregado uso general	(319.230)	(314.798)
			Rdos. positivos ejers. cerrados	611.571	575.356
			Pérdidas y ganancias.	7.812	36.215
			INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJS.	13.247	13.418
			ACREEDORES A LARGO PLAZO	94.078	95.032
			Deudas a largo plazo	94.078	95.032

lunes 11 de mayo de 2015

BALANCE DE SITUACIÓN a 31 de diciembre de 2013 y 2012

Miles de euros

DEUDORES	45.875	50.884	ACREEDORES A CORTO PLAZO	53.609	66.630
Deud. presupuest. ej. corriente	25.007	26.218	Acreed. presupuest. ej. corriente	29.245	28.149
Deud. presupuest. ej. cerrados	31.429	32.255	Acreed. presupuest. ej. cerrados	135	728
Deudores varios	1.033	1.159	Acreedores por IVA	198	140
Entidades públicas deudoras	2.016	2.684	Otros acreedores no presupuest.	3.990	16.690
-Provisiones	(13.610)	(11.432)	Entidades públicas acreedoras	2.150	1.120
			Deudas con entes públicos op. cdto.	2.300	5.682
			Otras deudas	11.258	10.305
			Fianzas y depósitos recibidos	4.333	3.796
			Ingresos pendientes de aplicación	-	20
CUENTAS FINANCIERAS	9.881	17.591			
Inversiones financieras temporales	682	643			
Otras cuentas no bancarias	1.514	688			
Tesorería	7.685	16.260			
ACTIVO	506.083	524.168	PASIVO	506.083	524.168

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS de los ejercicios 2013 y 2012

Miles de euros

GASTOS	2013	2012	INGRESOS	2013	2012
Gastos de personal	70.479	71.676	Importe neto cifra de negocios	32.642	34.020
Dotación para amortización inmov.	11.325	8.367	Impuestos directos	73.342	68.370
Variación provisión tráfico	2.178	5.471	Impuestos indirectos	3.288	7.186
Servicios exteriores	83.986	84.865	Otros ingresos de gestión	28.188	30.850
Tributos	50	39			
Transf. y subvenc. concedidas	79.590	73.294	Transf. y subv. recibidas	116.422	118.395
Gastos financieros	1.420	1.543	Ingresos financieros	674	1.208
			Transferencias capital traspasadas rdos.	4.980	24.019
Pérdidas de ejers. anteriores	4.343	4.041	Beneficios ejercicios anteriores	1.647	1.475
Pérdidas extraordinarias	-	12	Beneficios enajenación inmovilizado		
GASTOS	253.371	249.308	INGRESOS	261.183	285.523
RESULTADO: BENEFICIO	7.812	36.215			

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

Miles de euros

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	50
+ Gastos presupuestarios no patrimoniales	40.657
Inversiones reales	24.670
Pasivos financieros	15.987
- Ingresos presupuestarios no patrimoniales	(19.727)
Venta de parcelas e inmuebles	7.080
Cesión de derechos de superficie	42
Pasivos financieros	12.605
- Gastos patrimoniales no presupuestarios	(13.503)
Dotación amortización inmovilizado	11.325
Variación provisión de tráfico	2.178
+ Ingresos patrimoniales no presupuestarios	335
Transferencias de capital del Municipio	121
Regularización del ejercicio por derechos de superficie	213
Regularización acreedores por devolución de ingresos	1
RESULTADO PATRIMONIAL	7.812

lunes 11 de mayo de 2015

V.2.– Organismos autónomos.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2013

Miles de euros

DERECHOS LIQUIDADOS	DEPORTES	CIM	ESCUELA
			MÚSICA Y DANZA
3. Tasas y otros ingresos	7.362	-	875
4. Transferencias corrientes	4.457	4.899	2.855
5. Ingresos patrimoniales	108	-	-
7. Transferencias de capital	417	321	10
TOTAL	12.344	5.220	3.740

Miles de euros

OBLIGACIONES RECONOCIDAS	DEPORTES	CIM	ESCUELA
			MÚSICA Y DANZA
1. Gastos de personal	3.874	2.845	3.364
2. Compra de bienes corrientes y servicios	7.756	2.129	274
3. Gastos financieros	23	-	2
4. Transferencias corrientes	1.097	355	12
6. Inversiones reales	521	-	38
7. Transferencias de capital	142	-	-
TOTAL	13.412	5.329	3.690

VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS

Miles de euros

	DEPORTES	CIM	ESCUELA
			MÚSICA Y DANZA
DEUDORES			
Pendiente inicial	2.985	28	673
Anulaciones	(12)	-	-
Cobros	(2.714)	(28)	(673)
Pendiente Final	259	-	-
ACREEDORES			
Pendiente inicial	1.519	328	91
Anulaciones	(1)	(1)	-
Pagos	(1.518)	(327)	(91)
Pendiente Final	-	-	-

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Miles de euros

	DEPORTES	CIM	ESCUELA
			MÚSICA Y DANZA
Derechos liquidados	12.344	5.220	3.740
(Obligaciones reconocidas)	(13.412)	(5.329)	(3.690)
(Anulación derechos presupuestos cerrados)	(13)	-	-
Anulación obligaciones presupuestos cerrados	1	1	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO	(1.080)	(108)	50
AJUSTES AL RESULTADO			
Obligac. financiadas con remanente de tesorería	1.070	108	16
Desviaciones de financiación	-	-	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	10	-	66

lunes 11 de mayo de 2015

VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS

Miles de euros

REMANENTE DE TESORERÍA

Miles de euros

	DEPORTES	CIM	ESCUELA MÚSICA Y DANZA
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO:			
De presupuesto de ingresos, corriente	1.722	331	753
De presupuestos de ingresos, cerrados	259	-	-
De otras operaciones no presupuestarias	101	44	13
(Saldos de dudoso cobro)	(256)	-	-
TOTAL (A)	1.826	375	766
ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO:			
De presupuesto de gastos, corriente	1.823	323	112
De presupuesto de gastos, cerrados	1	-	-
De otras operaciones no presupuestarias	1.103	172	682
TOTAL (B)	2.927	495	794
FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA (C)	1.101	120	183
REMANENTE DE TESORERÍA (D=A-B+C)	-	-	155
REMANENTE GASTOS FINANCIACIÓN	-	-	-
AFFECTADO (E)			
REMANENTE PARA GASTOS GENERALES (D-E)	-	-	155

BALANCE DE SITUACIÓN a 31 de diciembre de 2013

Miles de euros

	DEPORTES	CIM	ESCUELA MÚSICA Y DANZA
INMOVILIZADO	10.538	3.650	(101)
Inmovilizado material	3.788	3.650	(101)
Patrimonio municipal de suelo	6.750	-	-
ACTIVO CIRCULANTE	2.927	495	949
Deudores presupuestarios	1.981	331	753
Deudores no presupuestarios	74	16	-
-Provisiones	(256)	-	-
Tesorería	1.128	148	196
ACTIVO	13.465	4.145	848
FONDOS PROPIOS	10.538	3.650	54
Patrimonio	974	135	304
Patrimonio en adscripción	-	1.013	-
Resultados ejercicios anteriores	10.598	2.509	(186)
Ayuntamiento compensación pérdidas	4.266	-	-
Resultado del ejercicio	(5.300)	(7)	(64)
ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.172	495	794
Acreedores presupuestarios	1.824	323	112
Administraciones públicas	204	162	153
Acreedores no presupuestarios	144	10	529
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	755	-	-
PASIVO	13.465	4.145	848

lunes 11 de mayo de 2015

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS del ejercicio 2013

Miles de euros

	DEPORTES	CIM	ESCUELA MÚSICA Y DANZA
DEBE			
Gastos de personal	3.876	2.878	3.370
Gastos financieros	22	-	-
Servicios exteriores	8.993	2.096	280
Dotación amortización inmovilizado	421	254	151
Transferencias corrientes	-	-	-
Otros resultados	55	-	-
Resultados ejercicios anteriores	11	-	-
GASTOS	13.378	5.228	3.801
HABER			
Prestación de servicios	7.006	-	859
Ingresos financieros	-	-	-
Transferencias corrientes	-	-	-
Transferencias de capital aplicadas al resultado	417	321	-
Otros ingresos	655	4.899	2.879
Resultados ejercicios anteriores	-	1	-
INGRESOS	8.078	5.221	3.738
RESULTADO: (PÉRDIDA)/BENEFICIO	(5.300)	(7)	(63)

V.3.– Entidades públicas empresariales y sus sociedades públicas.

BALANCE DE SITUACIÓN a 31 de diciembre de 2013

Miles de euros

	E.P.E. VIVIENDA	E.P.E. DONOSTIA KULTURA	SAN TELMO MUSEOA, S.A.	VICTORIA E. ANTZOKIA, S.A.
ACTIVO NO CORRIENTE	150.910	21.120	39.789	24.757
Inmovilizado intangible	13	202	742	-
Inmovilizado material	2.107	20.756	39.047	24.757
Inversiones inmobiliarias	147.816	-	-	-
Inversiones en empresas del grupo a L/P	-	157	-	-
Inversiones financieras L/P	94	5	-	-
Otros créditos con las administraciones públicas	880	-	-	-
ACTIVO CORRIENTE	20.406	5.230	1.967	1.741
Existencias	111	-	-	-
Deudores comerciales a ctas a cobrar	9.198	2.269	1.921	1.167
Inversiones en empresas del grupo a C/P	-	2.335	-	374
Inversiones financieras a c/p	8.517	3	3	-
Periodificaciones a corto plazo	157	197	-	-
Efectivos y otros act. líquidos equivalentes	2.423	426	43	200
ACTIVO	171.316	26.350	41.756	26.498
PATRIMONIO NETO	54.312	23.032	39.835	24.746
Fondos propios	(4.312)	1.319	67	90
Capital social	-	1.091	67	90
Reservas	(7.644)	-	-	-
Otras aportaciones socios	905	11.685	3.484	3.992
Resultados ejercicios anteriores	2.427	-	-	-
Resultado del ejercicio	-	(11.457)	(3.484)	(3.992)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	58.624	21.713	39.768	24.656

lunes 11 de mayo de 2015

BALANCE DE SITUACIÓN a 31 de diciembre de 2013

Miles de euros

PASIVOS NO CORRIENTE	108.733	257	-	-
Deudas a largo plazo	91.913	-	-	-
Pasivos por impuestos diferido	7.821	-	-	-
Periodificaciones a l/p	8.999	257	-	-
PASIVOS CORRIENTE	8.271	3.061	1.921	1.752
Provisiones a c/p	-	-	-	-
Deudas a corto plazo	4.165	154	13	8
Deudas con empresas del grupo	-	374	427	-
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	3.957	2.289	1.456	1.566
Periodificaciones a c/p	149	244	25	178
PASIVO	171.316	26.350	41.756	26.498

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS del ejercicio 2013

Miles de euros

	E.P.E. VIVIENDA	E.P.E. DONOSTIA KULTURA	SAN TELMO MUSEOA, S.A.	VICTORIA E. ANTZOKIA, S.A.
Importe neto cifra de negocios	5.499	5.854	418	2.915
Variación de existencias	(8)	-	-	-
Trabajos realizados por la empresa para su activo	158	-	-	-
Aprovisionamientos	(122)	-	-	-
Otros ingresos explotación	1.154	284	791	1.012
Gastos de personal	(1.182)	(10.833)	-	-
Otros gastos explotación	(3.083)	(6.754)	(4.686)	(7.910)
Amortización inmovilizado	(2.665)	(879)	(1.067)	(815)
Imputación subvenciones de inmov. no finan.	820	870	1.060	804
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	149	-	-	-
Otros resultados	6	-	-	-
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	726	(11.458)	(3.484)	(3.994)
Ingresos financieros	1.149	-	-	2
Gastos financieros	(1.875)	-	-	-
RESULTADO FINANCIERO	(726)	-	-	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-	-	-	-
IMPUESTOS	-	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	(11.458)	(3.484)	(3.992)

V.4.– Sociedades públicas.

BALANCE DE SITUACIÓN a 31 de diciembre de 2013

Miles de euros

	(*) Eguskiza	Empr.Municip. Gest.Urbanist.	Cía Tranvía S.Sebastián	Servicios Funerarios	Fomento S.Sebastián	S.Sebastián Turismo	Anoeta Kiroldegia	Balneario La Perla
ACTIVO NO CORRIENTE	518	32	14.046	2.451	24.717	131	21.465	3.119
Inmovilizado intangible	-	-	125	264	-	49	-	-
Inmovilizado material	518	30	13.921	2.186	2.313	63	56	-
Inversiones inmobiliarias	-	2	-	-	22.399	-	21.380	3.119
Inversiones financieras	-	-	-	1	5	19	29	-
ACTIVO CORRIENTE	-	95	7.237	1.585	4.837	551	229	371
Existencias	-	-	468	2	-	57	-	-
Deudores comerciales y ctas. a cobrar	-	-	4.042	108	3.889	283	190	123
Inversiones financieras a corto plazo	-	93	-	95	-	-	13	-
Periodificaciones a corto plazo	-	1	396	-	-	-	-	-
Efectivo y otros act. Líquidos equival.	-	1	2.331	1.380	948	211	26	248

lunes 11 de mayo de 2015

BALANCE DE SITUACIÓN a 31 de diciembre de 2013

Miles de euros

	(*)	Empr.Municip.	Cia Tranvia	Servicios	Fomento	S.Sebastián	Anoeta	Balneario
	Eguskiza	Gest.Urbanist.	S.Sebastián	Funerarios	S.Sebastián	Turismo	Kiroldegia	La Perla
ACTIVO	518	127	21.283	4.036	29.554	682	21.694	3.490
PATRIMONIO NETO	393	107	15.386	3.769	18.236	116	19.194	2.860
Fondos propios	393	60	14.582	3.769	13.023	90	8.328	2.425
Capital social	433	60	13.474	1.292	9.605	84	5.037	1.807
Prima de emisión	-	-	301	-	11	-	-	-
Reservas	-	-	753	1.939	3.406	-	4.065	544
Aport. socios compensar pérdidas	-	280	13.470	-	3.491	1.643	104	-
Resultados ejercicios anteriores	(40)	-	-	-	1	-	(774)	-
Resultado del ejercicio	-	(280)	(13.416)	538	(3.491)	(1.637)	(104)	74
Subv. donaciones y legados recibidos	-	47	804	-	5.213	26	10.866	435
PASIVO NO CORRIENTE	-	-	399	-	4.294	4	2.317	470
Deudas a largo plazo	-	-	399	-	3.559	4	-	301
Otras deudas empresas del grupo	-	-	-	-	-	-	-	-
Acreedores comerciales a largo plazo	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos diferidos	-	-	-	-	-	-	-	169
Periodificaciones a largo plazo	-	-	-	-	735	-	2.317	-
PASIVO CORRIENTE	125	20	5.498	267	7.024	562	183	160
Provisiones a corto plazo	-	-	-	-	-	-	-	-
Deudas a corto plazo	-	-	501	-	1.583	8	12	-
Deudas con empresas del grupo	-	-	1	-	-	34	-	12
Acreed. comerciales y otras deudas.	125	20	4.342	267	4.501	520	49	148
Periodificaciones a corto plazo	-	-	654	-	940	-	122	-
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	518	127	21.283	4.036	29.554	682	21.694	3.490

(*) Compañía sin actividad.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS del ejercicio 2013

Miles de euros

	(*)	Empr.Municip.	Cia Tranvia	Servicios	Fomento	S.Sebastián	Anoeta	Balneario
	Eguskiza	Gest.Urbanist.	S.Sebastián	Funerarios	S.Sebastián	Turismo	Kiroldegia	La Perla
Importe neto cifra de negocios	-	-	18.496	1.482	3.741	385	-	-
Aprovisionamientos	-	-	(4.487)	(225)	(2.518)	(26)	-	(106)
Otros ingresos de explotación	-	-	1.701	10	3.482	442	563	498
Gastos de personal	-	(246)	(23.510)	(517)	(2.297)	(1.205)	(160)	-
Otros gastos explotación	-	(34)	(3.487)	(146)	(5.262)	(1.162)	(380)	(229)
Amortización inmovilizado	-	(9)	(2.313)	(72)	(1.097)	(145)	(1.424)	(114)
Imputación de subv. de inmov. no finan.	-	9	220	-	500	74	1.297	28
Deterioro y rdo. por enajenación inmov.	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros resultados	-	-	(36)	(2)	-	-	-	25
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-	(280)	(13.416)	530	(3.451)	(1.637)	(104)	102
Ingresos financieros	-	-	-	9	-	-	-	-
Gastos financieros	-	-	-	-	(40)	-	-	-
RESULTADO FINANCIERO	-	-	-	-	(40)	-	-	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-	(280)	(13.416)	539	(3.491)	(1.637)	(104)	102
IMPUESTOS	-	-	-	(1)	-	-	-	(28)
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	(280)	(13.416)	538	(3.491)	(1.637)	(104)	74

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS
PÚBLICAS SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN Y SUS ENTIDADES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

II.– Opinión.

II.1.– Ayuntamiento.

II.1.1.– Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

Personal.

El 29 de mayo de 2013, mediante Resolución de la Concejala de Hacienda, el Ayuntamiento ha concedido a los empleados municipales una compensación económica de importe equivalente al de la paga extra. El pago de esta cantidad incumple el artículo 2.4 del RD 20/2012, ya que la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 no incluye esta posibilidad.

Alegación.

Se incorporó al expediente informe desfavorable del Interventor General de fecha 28 de mayo de 2013.

Contratación.

El Ayuntamiento calificó 2 contratos, con un gasto en 2013 de 6,5 millones de euros, como de gestión de servicio público, cuando por su naturaleza son contratos de servicios. Como consecuencia de tal calificación, en los dos contratos se supera el plazo máximo de duración establecido para el contrato de servicios (6 años TRLCSP) y en uno, adjudicado por 46 millones de euros se incumple con el principio de publicidad y con la exigencia de clasificación (expedientes 12 y 13).

Alegación.

No se establecen en el informe las razones que llevan al Tribunal a calificar los dos expedientes como contratos de servicios en lugar de contratos de gestión de servicio público como hizo el Ayuntamiento.

La LCSP incorporó importantes cambios respecto a la tipificación contractual otorgando una mayor amplitud a la configuración del contrato de servicios lo que ha ido obligando a una recalificación de contratos anteriormente considerados de gestión de servicio público o administrativos especiales pero sin que ello suponga la desaparición de la figura del contrato de gestión de servicio público si la entidad adjudicadora considera que se trata de la mejor manera de garantizar el servicio público de que se trate.

De acuerdo con las Directivas 2004/18 y 23/2014 la tipificación de un contrato como concesión de servicios público exige la asunción del riesgo de explotación por parte del adjudicatario y se considera que asume dicho riesgo cuando «no esté garantizado que vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o servicios objeto de la concesión» (Directiva 23/2014).

La determinación de en qué condiciones y con qué efectos se produce la transferencia del riesgo de explotación ha sido objeto de una abundante jurisprudencia del TSJUE.

Así, se exige que para que exista concesión (contrato de gestión de servicio público en la normativa estatal), en todo caso, la remuneración al prestador se realizará en función de la explotación, es decir, del uso o frecuentación del servicio. Es indiferente que la retribución la obtenga el concesionario directamente de los usuarios o de la Administración. Sin este requisito no existe concesión. Y por, supuesto, será necesario que no existan mecanismos de compensación que anulen el riesgo inherente a este sistema de retribución.

De especial interés para el análisis de esta cuestión resulta el informe 2/2014 de la Junta consultiva de Contratación Administrativa de Aragón que tras el análisis de la normativa y jurisprudencia europea concluye que:

– Si la contraprestación consiste en un precio a tanto alzado que no varía con el número efectivo de usuarios del servicio estaremos ante un contrato de servicios.

– Si la contraprestación se establece en una cantidad por usuario del servicio, siendo los usuarios asignados por los servicios públicos, siempre que se produzca transferencia de la totalidad o una parte significativa del riesgo, aunque este sea muy limitado por la configuración jurídica del servicio, estaremos ante una concesión.

Sobre la limitación del riesgo derivado de la propia configuración jurídica del servicio resulta igualmente de interés la Sentencia dictada por el TJUE en el asunto C 206/08 (Eurawasser) que señala:

«72.— Es corriente que algunos sectores de actividad, en particular en los sectores relativos a actividades de utilidad pública....sean objeto de una reglamentación que puede tener como resultado limitar los riesgos económicos que se corren.

73.— Por un lado la configuración jurídico pública de la explotación económica y financiera del servicio facilita el control de la explotación del mismo y reduce los factores que pueden vulnerar la transparencia y falsear la competencia.

74.— Por otro, debe seguir siendo posible que las entidades adjudicadoras, actuando de buena fe, garanticen la prestación de servicios mediante una concesión, si consideran que se trata de la mejor manera de garantizar el servicio público de que se trata, incluso si el riesgo derivado de la explotación es muy limitado».

Procede analizar, en los expedientes de referencia, la medida en la que los concesionarios asumen el riesgo de la explotación analizando el sistema de remuneración de cada contrato.

Expediente 12. Alojamiento mayores en residencias y apartamentos tutelados.

Alegación.

Señalar que se trata de un servicio cuya prestación corresponde al Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley de Servicios Sociales y su cartera de servicios; que el régimen jurídico de este servicio se regula por el Reglamento Municipal de servicios de alojamiento y convivencia para personas mayores autónomas aprobado por el ayuntamiento Pleno con fecha 8 de marzo de 2003; que el contratista asume la gestión y explotación del centro Zorroaga (personal, mantenimiento y conservación, suministros, servicios prestados por terceros, etc).

En cuanto a la remuneración del contrato, en lo que corresponde al Ayuntamiento, se establece en el PCEA un presupuesto estimativo anual máximo de 2.122.245,94 euros fijándose una serie de precios unitarios en función del tipo de uso de las plazas. El pago que mensualmente se realiza

al adjudicatario resulta de multiplicar el número de usuarios de cada modalidad de plaza por el precio unitario correspondiente. En consecuencia, la remuneración depende del nivel de frecuencia del servicio, no se abona una cantidad fija a tanto alzado.

Otra parte de la remuneración la percibe el adjudicatario del propio usuario que paga una parte del precio en función de su capacidad económica, remuneración respecto de la que el adjudicatario, asume el riesgo de impagos por parte de los usuarios.

En consecuencia entendemos que en este contrato el adjudicatario asume una parte significativa del riesgo, aunque éste sea muy limitado por la propia configuración jurídica del servicio, dándose en consecuencia las condiciones para su consideración como un contrato de gestión de servicio público.

Expediente 13. Recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos.

Alegación.

Este contrato se licitó en 2010 y se adjudicó en enero de 2011. En este caso, la remuneración si se realiza a un precio mensual fijo por el coste del servicio. En su momento fue objeto de deliberación por parte de este Ayuntamiento la calificación jurídica de este contrato a la vista de la evolución que se venía produciendo desde la aprobación de la LCSP en lo relativo a la tipificación contractual. Se optó por la gestión de servicio público en atención al plazo del contrato que como sabemos en el caso del contrato de servicios sería de 4 años prorrogable por 2 más y ante la imposibilidad de amortizar en ese plazo la importante inversión que suponía para el adjudicatario la adquisición de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio. Haberlo licitado como contrato de servicios suponía sacar el contrato con precios muy elevados o la aportación por el propio Ayuntamiento de los medios, lo que se valoró en su momento como contrario al interés público, al principio de eficiencia y al de buena administración.

Conscientes, no obstante, del campo cada vez más extensivo del contrato de servicios el Ayuntamiento está reconduciendo la calificación jurídica de este tipo de contratos y así el presente año se va a proceder a licitar el servicio de limpieza viaria bajo la forma de contrato de servicios.

II.2.– Organismos autónomos.

II.2.1.– Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

Personal.

En el ejercicio 2013 se ha concedido al personal de los Organismos Autónomos una compensación económica de importe equivalente al de la paga extra que les hubiese correspondido en el mes de diciembre de 2012 y que fue suprimida por el RDL 20/2012. El pago de esta cantidad, que compensará o se destinará en este ejercicio o en los próximos, a las aportaciones que hayan realizado o vayan a realizar a planes de pensiones o contratos de seguros que incluyan la contingencia de jubilación, no se ha hecho en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos, tal y como establece el artículo 2.4 del mencionado RDL 20/1012. Las cantidades satisfechas han sido, 216.221 euros el Patronato Municipal de Deportes, 187.238 euros la escuela de Música y danza y 164.241 euros el CIM.

Alegación.

Se incorporó al expediente informe desfavorable del Interventor General de fecha 28 de mayo de 2013.

II.3.– Entidades públicas empresariales y sociedades públicas.

II.3.1.– Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

Personal.

En el ejercicio 2013 se ha concedido al personal de las Entidades Públicas empresariales y de las Sociedades Públicas una compensación económica de importe equivalente al de la paga extra que les hubiese correspondido en el mes de diciembre de 2012 y que fue suprimida por el RDL 20/2012. El pago de esta cantidad, no se ha hecho en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos, tal y como establece el artículo 2.4 del mencionado RDL 20/1012. Las cantidades satisfechas se indican en el informe.

Alegación.

Se incorporó al expediente informe desfavorable del Interventor General de fecha 28 de mayo de 2013.

III.– Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión.

III.1.– Ayuntamiento.

III.1.1.– Presupuesto, liquidación y contabilidad.

El presupuesto aprobado por el Ayuntamiento no contiene, según lo establecido en el artículo 6 de la NF 21/2003: un anexo de transferencias corrientes y de capital, detallando los gastos por estos capítulos previstos en el Presupuesto, así como el procedimiento de regulación de los conceptos de subvenciones, la NMEP no incluye los límites máximos de prestación de garantías y de endeudamientos que serán de aplicación a cada una de las entidades.

Alegación.

En relación a los documentos a los que se hace referencia indicar lo siguiente:

– Anexo de transferencias corrientes y de capital detallando los gastos por capítulos previstos en el Presupuesto así como el procedimiento de regulación de los conceptos de subvenciones: el expediente contiene por programas presupuestarios una relación de transferencias y subvenciones diferenciando las subvenciones nominativas y el resto de subvenciones (extraordinarias y de libre concurrencia). La relación individualizada, el total por Programas y el total de los capítulos coinciden con los recogidos en el Presupuesto General.

– La NMEP no incluye los límites máximos de prestación de garantías y de endeudamiento que serán de aplicación a cada una de las entidades: la no inclusión de los límites debe interpretarse en el sentido de que el Ayuntamiento no autoriza a sus Entidades, a través de la Norma, a prestar garantías y/o realizar operaciones de endeudamiento nuevas.

III.1.3.– Contratación.

No se han dictado las instrucciones citadas en la DA 1.^a del RDL 20/2012, en relación con las empresas de servicios contratadas en 2013 por la Administración.

Alegación.

Las directrices se elaboraron y se han venido aplicando aunque no se aprobaron formalmente por el órgano de contratación. Se aprobarán próximamente en Junta de Gobierno Local.

La notificación de la adjudicación de los contratos no motiva las características y ventajas de la oferta seleccionada, tal y como establece el artículo 151.4 del TRLCSP.

Alegación.

Los Acuerdos de adjudicación de los contratos hacen mención expresa, por referencia a sus fechas, a los informes (bien del Comité de expertos o bien de técnicos especializados) en base a los cuales la Mesa de Contratación adopta sus acuerdos y hace sus proposiciones al órgano de contratación, si bien, por su habitual extensión y por la dificultad en hacer un extracto de su contenido sin pérdida de la información exacta, no se reproducen de forma literal en los acuerdos de adjudicación.

Señala el artículo 54.2 de la LRJAP-PAC que la motivación de los actos que pongan fin a procedimientos de concurrencia se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

En este sentido, «las características y ventajas de la oferta seleccionada» aparecen reflejadas en la documentación incorporada al expediente en el que se recogen los informes de valoración técnica en los que aparecen los criterios de valoración, los aspectos de las ofertas valorados en cada uno de los ítem y la puntuación atribuida a los mismos, información que además se facilita a los licitadores en los actos públicos de apertura de las proposiciones económicas cuya valoración, a su vez, se realiza en base a criterios automáticos.

En base a todo ello entendemos que la posibilidad de que de facto se cause indefensión a los licitadores queda minimizada.

Los PCAP de 2 expedientes de servicios adjudicados por 28,9 millones de euros, establecen para la valoración del precio fórmulas aritméticas, que aunque resulten públicas, penalizan o limitan las ofertas más económicas (expedientes 6, 11).

Alegación.

La LCSP deja a la entidad adjudicadora la elección de los criterios de adjudicación del contrato que se pretende adjudicar, elección que sólo puede recaer en criterios dirigidos a identificar «la oferta más ventajosa económicamente» que ha de entenderse como aquella que presenta la mejor relación calidad/precio.

Entendemos que las fórmulas de valoración del precio elegidas en los dos expedientes de referencia son respetuosas con la LCSP y con la normativa y jurisprudencia europea. En este sentido, cumplen con las siguientes especificaciones:

- a) La fórmula ha sido definida en el pliego o en el anuncio de licitación.
- b) En su aplicación, no contienen elementos que, de haber sido conocidos en el momento de la preparación de las ofertas, habrían podido influir en tal preparación.
- c) No ha sido adoptada teniendo en cuenta elementos que pudieran tener un efecto discriminatorio en perjuicio de alguno de los licitadores.
- d) Permite que la oferta más baja es la que reciba la mayor puntuación.
- e) No permite asignar la misma puntuación a la oferta más barata y a otras ofertas.

Aunque es cierto que las fórmulas utilizadas asignan pocos puntos a partir de unos umbrales de baja determinados es preciso tener en cuenta que la elección de la fórmula ha partido de un estudio económico de costes en unos contratos en los que hay un gran peso del coste mano de obra cuyos importes fijados en los respectivos Convenios Colectivos condicionan sustancialmente

los límites a la hora de ofertar precio. Por tanto se estima que las fórmulas examinadas no solo resultan acordes con la legalidad sino que son las más adecuadas para ambos expedientes pues establecer otras fórmulas puede conducir a una desvirtuación de los aspectos técnicos (especialmente determinantes en los dos contratos de cara a la correcta ejecución de la prestación) quebrando, en consecuencia, la relación calidad/precio.

En 10 expedientes adjudicados por 95 millones de euros, la composición del Comité de Expertos no cumple con el requisito de no pertenencia al órgano proponente según lo establecido en el artículo 150.2 del TRLCSP (expedientes 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18).

Alegación.

Establece el artículo 28 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público lo siguiente:

«1.— Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos, éstos deberán ser como mínimo tres.

2.— Siempre que sea posible, los miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio del departamento ministerial u organismo contratante. En ningún caso podrán estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato.

3.— Todos los miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración».

Como se desprende de este artículo, se busca en la composición de los Comités de expertos la combinación del refuerzo de la objetividad en la valoración de las ofertas con la necesaria cualificación profesional de quienes vayan a hacer dicha valoración.

Este Ayuntamiento intenta en todos los expedientes en los que hay comité de expertos que se cumplan ambas condiciones sin poder obviar que la dimensión «pequeña» de esta Administración dificulta elegir personas que no estén dentro de la misma Dirección orgánica que precisa del servicio que se quiere contratar en detrimento de la adecuada cualificación profesional para su valoración.

Identifica el Tribunal como «órgano proponente» a la Dirección que impulsa el contrato. Al margen de las distintas interpretaciones posibles sobre lo que se debe entender por «órgano proponente» (en nuestro caso materialmente quién propone al órgano de contratación las adjudicaciones es la Mesa de Contratación y no las Direcciones) alegar, no obstante, que precisamente por la dimensión del mismo, en el Ayuntamiento las Direcciones están organizadas en Secciones y que los técnicos de cada una de las secciones tienen encomendadas una tareas muy específicas e individualizadas y aunque estén encuadrados en la misma Dirección las tareas de unos no se relacionan con los objetos contractuales de otras secciones lo que permite mantener la objetividad sin alejarse excesivamente de la necesaria cualificación.

En 4 contratos adjudicados por 20 millones de euros, no consta la publicación de la adjudicación en el boletín correspondiente y/o perfil del contratante según lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP (expedientes 7, 8, 11 y 17).

Alegación.

Expediente 7. Alcantarillado: publicado anuncio de adjudicación perfil del contratante y BOG (falta DOUE y BOE).

Expediente 8. Espectáculo multimedia: negociado sin publicidad, no hay que publicar anuncio adjudicación por importe inferior a 100.000 euros. No se publicó en perfil de contratante.

Expediente 11. Limpieza de edificios: se publicó la adjudicación en el perfil del contratante.

Expediente 18. Haurtxokos y Gaztelekus: se publicó la adjudicación en el perfil del contratante.

En el expediente de la construcción y explotación de la estación de autobuses se ha realizado una modificación considerada a coste cero, en la que se han eliminado obras por importe de 2,4 millones de euros que se compensan con mejoras de 488.000 euros y con ingresos futuros para el Ayuntamiento de 1,9 millones de euros. No hay informe que cuantifique dichos ingresos estimados.

Alegación.

Consta en el expediente de modificación del contrato de la Estación de autobuses informe del Director Financiero de fecha 12 de septiembre de 2013 en cuya apartado 3 se cuantifican los ingresos futuros por referencia al valor de la plazas de aparcamiento que se quedaría el Ayuntamiento y que, en bases a la experiencia del Ayuntamiento en el mercado de las plazas de aparcamiento, se fijaba en 22.000 euros/plaza con lo cual y para compensar la reducción de los 1.892.000 euros de la obra, el Ayuntamiento adquirirá, sin contraprestación, un número de plazas de aparcamiento en la segunda planta cuyo valor se iguale al valor de la reducción del esfuerzo financiero de la concesionaria.

Por otra parte, la estimación de los ingresos a obtener de la explotación del aparcamiento en su conjunto formaba parte del estudio financiero que este Ayuntamiento elaboró en el momento de elaborar los Pliegos para la licitación del contrato, por lo que la cuantificación exacta de los ingresos a obtener por la explotación de las 86 plazas que el Ayuntamiento adquiere como consecuencia de la modificación del contrato se extrae de una simple extrapolación de los datos del número total de plazas del aparcamiento a las 86 que adquiere el Ayuntamiento.

En la revisión de los contratos menores, se han detectado adquisiciones a 3 terceros, por importe de 1,1 millones de euros, que debieron tramitarse por procedimiento negociado o cuya necesidad anual se puede estimar para proceder a su licitación, si es necesario, a precios unitarios.

Alegación.

Se indica que, en la revisión de actuaciones tramitadas como contratos menores, se detectan gastos registrados en 2013, cuya necesidad anual se puede estimar para proceder a su licitación, si así es necesario, a precios unitarios:

CONTRATO	N.º Facturas	Miles de euros
		EJECUCIÓN 2013
Renovación red distribución agua potable diferentes calles	13	385
Renovación red distribución potable en diferentes zonas	17	378
Renovación red saneamiento diferentes calles	7	128
TOTAL	37	891

Respecto a los contratos de renovación de la red de distribución de agua y de saneamiento indicar que, en cualquier caso, su contratación mediante contrato menor era acorde con la legalidad dado que cada una de las actuaciones constituía una unidad funcional en si misma que no requieran unas de otras para su correcta realización. Indicar no obstante que, en atención a una mayor

eficiencia del gasto, en agosto de 2014 la Junta de Gobierno Local ha adjudicado el contrato de Servicios de reparación y/o renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento municipal a los precios unitarios ofertados y por un precio estimativo máximo de 968.000 euros /año y un periodo de dos años prorrogable por dos años más.

III.1.4.— Subvenciones.

En la justificación de 2 subvenciones concedidas en 2013 por 180.000 euros y con unas obligaciones reconocidas en el ejercicio de 153.000 euros no acredita la solicitud de tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministros o prestación de servicios.

Alegación.

Respecto de la subvención a la Copa de Oro indicar que el importe de la subvención concedida se destina a los premios de las carreras y a la compra de los trofeos y que, si bien es cierto que el importe de alguno de los premios supera el importe de 18.000 euros, entendemos que no resulta de aplicación a este supuesto las previsiones del artículo 31.3 de la LGS por no haber en este caso una obra, una prestación de un servicio o la entrega de un bien sobre la que pedir tres ofertas.

III.1.7.— Morosidad.

El Ayuntamiento no ha realizado en 2013 los informes establecidos en la Ley 15/2010, sobre cumplimientos de plazos de pago y sobre facturas registradas no reconocidas ni contabilizadas con un plazo superior a tres meses aunque la Cuenta General incluye un informe del Interventor en el que se recoge que, con carácter general, el plazo de pago de las operaciones comerciales es de 30 días.

Alegación.

Los Informes previstos en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/ 2010 no se pudieron realizar por desconocimiento de la metodología para el cálculo de plazos. Una vez conocida la metodología, se procederá a su realización.

El Real Decreto 635/ 2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y otras materias. En su aplicación el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha solicitado, por primera vez, el Periodo medio de Pago a Proveedores correspondiente al Tercer Trimestre de 2014, éste Ayuntamiento lo ha enviado y de él se deduce que el Periodo Medio de Pago a Proveedores es en el Ayuntamiento de 35, 56 días y el de todo el Grupo Administración 34, 33 días.

III.2.— Organismos autónomos.

III.2.2.— Morosidad.

Los Organismos Autónomos no han realizado en 2013 los informes establecidos en la Ley 15/2010, sobre cumplimientos de plazos de pago y sobre facturas registradas no reconocidas ni contabilizadas con un plazo superior a tres meses. Además, se ha incumplido el plazo de 30 días establecido en 2013 para el pago de facturas, ya que según los cálculos realizados por los Organismos, el periodo medio de pago de las facturas de los capítulos 2 y 6 ha sido de 36, 41 y 41 días para el Patronato Municipal de Deportes, CIM y Escuela Municipal de Música y Danza, respectivamente.

Alegación.

Los Informes previstos en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/ 2010 no se pudieron realizar por desconocimiento de la metodología para el cálculo de plazos. Una vez conocida la metodología, se procederá a su realización.

El Real Decreto 635/ 2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y otras materias. En su aplicación el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha solicitado, por primera vez, el Periodo medio de Pago a Proveedores correspondiente al Tercer Trimestre de 2014, éste Ayuntamiento lo ha enviado y de él se deduce que el Periodo Medio de Pago a Proveedores es, para el Patronato Municipal de Deportes, de 29,28 días, para el CIM, de 36,76 días y para la escuela de Música de 47,20 días y el de todo el Grupo Administración 34, 33 días.

III.3.– Entidades públicas empresariales y sociedades públicas.

III.3.2.– Contratación.

Las instrucciones internas de contratación de las sociedades dependientes del Ayuntamiento, no contemplan la publicidad en el perfil del contratante de la licitación de los contratos de servicios y suministros de importe entre 50.000 y 60.000 euros y de obras entre 50.000 y 200.000 euros, tal y como se recoge en el artículo 191.c) del TRLCSP.

Alegación.

Las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedades Públicas contemplan dentro de la regulación de los Procedimientos Negociados la exigencia de publicidad cuando los contratos sean superiores a 60.000 euros o a 200.000 euros en obras. No se exige, por tanto, en los tramos que indica el Tribunal al. Entendemos sin embargo, que no se produce una vulneración del artículo 191.c) del TRLCSP cuyo literal dice «se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros en el perfil del contratante de la entidad, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades alternativas o adicionales, de difusión».

Dado que, la regulación que hacen las Instrucciones (y a la que se refiere el Tribunal) están referidas al Procedimiento Negociado, no existen en este caso exigencias de publicidad que cumplir para los importes inferiores a 60.000 euros o 200.000 euros en obras. La regulación del TRLCSP respecto a las exigencias de publicidad de las licitaciones por procedimiento negociado de los contratos de las Administraciones Públicas excluye la publicidad en los procedimientos negociados (artículo 142 TRLCSP). La interpretación que se pueda hacer del artículo 191.c) para otras entidades del Sector Público no puede ser más restrictiva para estas entidades que para la propia Administración. Entendemos en consecuencia que la regulación que hacen las Instrucciones son correctas porque en los procedimientos negociados no hay exigencias de publicidad que cumplir.

En el expediente de servicios para la impartición de cursos y talleres en las casas de cultura tramitado por la Entidad Pública Empresarial Donostia Kultura, la notificación de la adjudicación del contrato no motiva las características y ventajas de la oferta seleccionada, tal y como establece el artículo 190 del TRLCSP, lo cual puede crear indefensión al resto de licitadores.

Alegación.

Los Acuerdos de adjudicación de los contratos hacen mención expresa, por referencia a sus fechas, a los informes (bien del Comité de expertos o bien de técnicos especializados) si bien, por su habitual extensión y por la dificultad en hacer un extracto de su contenido sin pérdida de la información exacta, no se reproducen de forma literal en los acuerdos de adjudicación.

Señala el artículo 54.2 de la LRJAP-PAC que la motivación de los actos que pongan fin a procedimientos de concurrencia se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

En este sentido, «las características y ventajas de la oferta seleccionada» aparecen reflejadas en la documentación incorporada al expediente en el que se recogen los informes de valoración técnica en los que aparecen los criterios de valoración, los aspectos de las ofertas valorados en cada uno de los ítem y la puntuación atribuida a los mismos, información que además se facilita a los licitadores en los actos públicos de apertura de las proposiciones económicas cuya valoración, a su vez, se realiza en base a criterios automáticos.

En base a todo ello entendemos que la posibilidad de que de facto se cause indefensión a los licitadores queda minimizada.